

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 10 de noviembre de 2022. En la fecha, le informo señora juez que en el presente proceso, la apoderada judicial de la parte demandante solicita requerir al Tesorero Pagador de la parte demandada. Sírvasse proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: JORGE ARMANDO NAVARRO GÓMEZ

DEMANDADOS: CLAUDIA MARIA SIERRA VILORIA Y OCTAVIO MIGUEL
MADRID CABRALES

RADICADO: 2012-00308-00

ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, presenta dos solicitudes.

En la primera, solicita requerir al Tesorero Pagador de la Alcaldía de Sincelejo para que explique las razones por la cuales no realizó el descuento del embargo de la quinta parte del salario de la demandada Claudia María Sierra Viloria, ordenado por este Despacho, consecuente a ello, solicita que se envíe el respectivo oficio requiriendo para que realice los respectivos descuentos.

De igual manera, manifiesta que en auto de fecha 13 de octubre de 2022, se negó la medida cautelar de embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada señor Octavio Miguel Madrid Cabrales en los

diferentes bancos por no haber dicho la ciudad de los mismos, razón por la cual solicita que se decrete la siguiente medida cautelar:

“Por otra parte señora Juez, nuevamente le solicito se decrete el embargo de los dineros que así mismo tenga o llegare a tener el también Demandado señor Octabio Miguel Madrid Cabrales identificado con C.C 92.529.718, en los diferentes Bancos: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Agrario, Banco Popular, AV Villas, BBVA, y Davivienda de la ciudad de Sincelejo”.

Por ser procedente ambas solicitudes, el Juzgado

RESUELVE

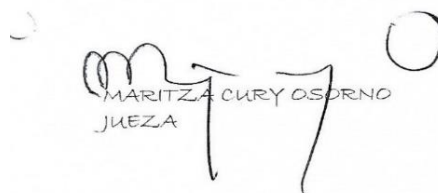
PRIMERO: Requerir al señor Tesorero Pagador de la Alcaldía de Sincelejo para que explique las razones por la cuales no realizó el descuento correspondiente al embargo de la quinta parte del salario de la demandada Claudia María Sierra Vilorio, ordenado por este Despacho. Y en adelante, los sitúe a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Banco Agrario N° 702152042001, sucursal Corozal. So pena que tenga por responder por esos valores.

El requerimiento se enviará al siguiente correo electrónico:
tesoreria@sincelejo.gov.co

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o ahorros, o cualquier título bancario o financiero del demandado señor Octabio Miguel Madrid Cabrales, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.529.718, en los diferentes Bancos: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Agrario, Banco Popular, AV Villas, BBVA, y Davivienda de la ciudad de Sincelejo.

Limítese este embargo hasta por la suma de \$70.000.000 sin que la llegada a dicho límite represente el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA